



**ACUERDO SUPERIOR N°
(000011) 28 NOV. 2008**

“Por el cual se expide el Código de Ética de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal (d) del Art. 65
de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el literal e) del Art. 18 del Estatuto general
(acuerdo Superior No. 004 de 2007), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en principios.

Que la Ética en las Entidades del Estado es un imperativo y un mandato constitucional para los Servidores Públicos, en consecuencia, están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden constitucional, servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los funcionarios es la base en que descansa la confianza en el gobierno.

Que de acuerdo a la directiva Presidencial 010 de agosto 20 de 2002 el Gobierno Nacional se comprometió a promover un espíritu ético como base del comportamiento para la toma de decisiones en la administración pública.

Que el Código de Ética es la carta de navegación de la Universidad del Atlántico, ya que determina los principios fundamentales de toda gestión en las operaciones y sus procesos, estableciendo pautas de comportamiento en los servidores y la comunidad estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Universidad del Atlántico, el siguiente Código de Ética:



007800611 28 NOV. 2008

FINALIDAD

Fomentar el respeto por el marco normativo institucional y una cultura transparente que prevenga actos contrarios a la Ética y demás prácticas que vayan en contravía a una gestión honesta y eficiente. Hacer manifiesta a toda la comunidad universitaria la gestión proba y visible del componente docente y administrativo, como también el propósito de cumplir con la **Misión** y construir la **Visión**.

AMBITO DE APLICACIÓN

Los valores, principios y demás obligaciones insertas en este Código de Ética, serán cumplidos de manera consciente y obligatoria por los servidores de la Universidad del Atlántico, en razón a los actos administrativos y directrices que emanen del Consejo Superior, del Consejo Académico, de la Rectoría, y demás autoridades administrativas y académicas.

COMPROMISO

EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Los servidores de la Universidad del Atlántico, asumirán un compromiso irrenunciable con el bien común, que se refiere al bien de todos sobre los intereses particulares, entendiendo que como ente universitario autónomo, deben velar por el cumplimiento de la normatividad Institucional.

Asimismo, en ejercicio de sus funciones deberán contribuir al mejoramiento continuo de las condiciones de la población a quienes va dirigida primordialmente la Misión Institucional.





Los servidores de la Universidad del Atlántico, deben obrar con conocimiento de los valores éticos y principios consignados en este Código, por lo que de manera consciente actuarán con sujeción a las reglas en él establecidas.

PRINCIPIOS

Este Código reconoce y recoge los principios establecidos en el artículo 9º del Estatuto General de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 0004 de 2007, que reza:

“...La Universidad se reconoce como espacio de controversia racional, regida por el respeto a las libertades de conciencia, opinión, información, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, orientadas por las exigencias de los criterios éticos que se traducen en una real convivencia universitaria. En consecuencia propugnará por:

- ♦ **Igualdad.** *La Universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.*
- ♦ **Responsabilidad Social.** *La Universidad, como institución estatal, constituye un patrimonio social y asume con el más alto sentido de responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y compromisos; en consecuencia, el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento y del respeto a la ética.*
- ♦ **Investigación y Docencia.** *La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social.*
- **La investigación, fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, es parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de**



000011

28 NOV. 2000

conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país.

- **La docencia**, fundamentada en la investigación, permite formar a los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales de su elección, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines éticos y académicos de la Universidad. Por su carácter difusivo y formativo la docencia tiene una función social que determina para el profesor responsabilidades científicas y morales frente a sus estudiantes, a la institución y a la sociedad.

- ♦ **Extensión y la Proyección Social.** La extensión y la Proyección Social expresa la relación permanente y directa que la Universidad tiene con la sociedad, opera el doble sentido de proyección de la institución en la sociedad y de ésta en aquella; se realiza por medio de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales, expresados en actividades artísticas, científicas, técnicas y tecnológicas, de consultorías, asesorías e interventorías, y de programas destinados a la difusión de las artes, los conocimientos y al intercambio de experiencias y de apoyo financiero a la tarea universitaria. Incluye los programas de educación permanente y demás actividades tendientes a procurar el bienestar general. Así la Institución cumple una de sus funciones principales; para ello, sus egresados, como expresión viva y actuante de la Universidad en la sociedad, juegan un papel central. La Universidad asimila las diversas producciones culturales y hace de las necesidades sociales objeto de la cátedra y de la investigación; la sociedad, a su vez, participa en la producción universitaria y se beneficia de ella.
- ♦ **Autoevaluación.** actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los programas universitarios, son tareas permanentes de la Universidad y parte del proceso de acreditación. La Institución acoge y participa en el Sistema Nacional de Acreditación.
- ♦ **Cooperación Interinstitucional.** La Universidad participa en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Universidades Estatales y de los Consejos Regionales de Educación Superior; estrecha lazos con instituciones públicas y





000011 28 NOV. 2008

privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su misión y para el logro de los objetivos de la Educación Superior.

- ♦ **Participación.** Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
- ♦ **Asociación.** La Universidad reconoce al personal universitario el derecho de asociarse y de formar sus respectivas organizaciones; el de crear grupos de estudio y equipos de trabajo para adelantar tareas de investigación, de docencia y de extensión, culturales, deportivas, recreativas y ecológicas, y facilita la participación en tales grupos a los profesores y estudiantes, promoviendo y apoyando formas organizativas apropiadas. Estos derechos se ejercen de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución, y los principios democráticos, fundados en el objetivo común de realizar los fines de la Universidad".

PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS

Los principios arriba mencionados, son normas rectoras para la interpretación y aplicación del presente Código y de las demás disposiciones de la Universidad, y prevalecen sobre cualquier otra disposición interna.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Constituyen los elementos dogmáticos y básicos de toda ciencia.

Los principios éticos que rigen a la Universidad del Atlántico son: Autonomía y Autorregulación universitaria, libertad de enseñanza, investigación y cátedra, universalidad de los saberes dentro de la diversidad cultural existente en el país, democracia, participación, igualdad, responsabilidad social y con el medio ambiente, asociación, excelencia y calidad, servicio a la comunidad como función primordial del servidor público, el carácter de intocables y sagrados de los bienes públicos, la prevalencia del interés general sobre cualquier interés particular y el cuidado como





000011 28 NOV. 2008

imperativo irrenunciable de la vida en todas sus formas por parte de la Comunidad Universitaria.

VALORES ÉTICOS

Por Valores se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente convenientes como atributos o cualidades, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana; entre estos se destacan y aplican los siguientes:

HONRADEZ

Honestidad, probidad, rectitud e integridad en las acciones.

Los Servidores de la Universidad del Atlántico deben actuar con probidad en su conducta personal, en el desempeño de sus funciones, relaciones Interpersonales con los demás funcionarios y los usuarios del servicio público que están llamados a prestar.

RESPONSABILIDAD

Cumplir con criterio e idoneidad las obligaciones y actividades asignadas.

La Universidad del Atlántico como ente universitario autónomo, asume el compromiso legal y funcional de responder por sus actuaciones.

Los Servidores de la Universidad del Atlántico cumplirán debidamente con sus funciones y actuaciones, asumiendo las consecuencias de sus decisiones frente a la Constitución, la ley y la sociedad en general.

PERTENENCIA INSTITUCIONAL

Sentido de pertenencia y apropiación con el deber adquirido.

Los servidores de la Universidad del Atlántico garantizan su esfuerzo individual y colectivo para contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de la



000011 28 NOV. 2000

prestación del servicio público de educación superior con los mayores estándares de calidad.

El cumplimiento de cada una de los requerimientos consignados en los manuales de: funciones, de procedimientos, de la calidad y demás documentos del Sistema de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno, constituye una prioridad para el funcionario de la Universidad y refleja su grado de pertenencia y compromiso con la misión y visión de la misma.

TRANSPARENCIA

Actuar abiertamente y dejando ver con claridad el desarrollo de la gestión.

La Universidad del Atlántico ejerce el conjunto de sus funciones de manera transparente, informando a la comunidad universitaria y a la ciudadanía su manejo administrativo a través de la rendición de cuentas y disponiendo el acceso de todos a la información producida como resultado de su accionar. Además, se actualizará continuamente la página Web de la entidad con información misional, contractual y administrativa.

La conducta de los servidores de la Universidad debe ser inequívoca en la búsqueda del cumplimiento de los fines de la misma. Sus actuaciones serán claras sin ocultar lo que deba ser conocido.

RESPECTO

Capacidad de aceptar a los demás por su condición y dignidad humana.

La Comunidad Universitaria reconoce en sus miembros la condición de personas, por tanto, siempre se les dará un trato digno, igualitario y transparente.

La Universidad del Atlántico promueve la cultura del servicio fundamentada en consideraciones legales y de respeto.



EFICIENCIA

000011

28 NOV. 2008

Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas utilizando la menor cantidad de recursos.

La Universidad del Atlántico racionalizará los procesos para el uso de los recursos y maximizará los resultados, de tal manera que, logra los objetivos en términos de satisfacción y efectividad, en beneficio de la población a quien va dirigida esencialmente su actividad y razón de ser.

Los Servidores de la Universidad del Atlántico desarrollarán sus funciones utilizando en forma racional los recursos con los que disponen para el logro de los objetivos institucionales.

LEALTAD

Hacer aquello con lo que uno se ha comprometido aún en circunstancias cambiantes.

La Universidad del Atlántico trabajará incondicionalmente en la búsqueda y la consecución de cada uno de sus objetivos.

Los Servidores de la Universidad del Atlántico asumen y mantienen las directrices y filosofía de la organización, aún frente a las situaciones cambiantes en el entorno, pregonando y aplicando siempre sus postulados que son los de interés general y el bien común.

TOLERANCIA

Aceptación de la existencia de formas de ser y pensar diferentes a las propias.

Se expresa en la necesaria y pacífica coexistencia de las más diversas formas de ser y de pensar. Cada miembro de la Comunidad Universitaria garantizará el respeto mutuo entre las personas.



000011 28 NOV. 2008

DIRECTRICES ÉTICAS

Son todas aquellas orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y la Comunidad Universitaria con un sistema o grupo de interés específico. Estas pretenden generar coherencia entre los valores definidos por toda la Comunidad Universitaria involucrada en los procesos y las prácticas de la Organización.

La Universidad del Atlántico ha definido las siguientes directrices éticas:

LA UNIVERSIDAD Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

La Universidad del Atlántico garantizará a la Comunidad Universitaria que las labores realizadas dentro del marco de sus actividades estarán conforme a las leyes y la normatividad legal vigente, promoverá la participación ciudadana en el ejercicio del control social, la protección y salvaguarda de los bienes públicos.

La Universidad del Atlántico enfocará la implementación de este Código de Ética a la ciudadanía, de manera que se permita demostrar la transparencia en los procesos llevados a cabo en su interior, la actitud de servicio, la oportunidad de acceso de todos los ciudadanos y en general, el enfoque institucional hacia el crecimiento económico y profesional de la población.

Igualmente, divulgará mecanismos que permitan a las comunidades exigir a los funcionarios de la Universidad, la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los servicios y valores institucionales.

LA UNIVERSIDAD Y LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS

La Universidad del Atlántico respeta y promueve la identidad cultural, propiciando la educación y participación de comunidades indígenas, afrocolombianas y demás grupos organizados al interior de nuestra sociedad que merecen del reconocimiento y participación igualitaria.



000011 28 NOV. 2008

LA UNIVERSIDAD Y LOS SERVIDORES PUBLICOS

Al interior de la Universidad del Atlántico, se actuará con imparcialidad, justicia, equidad y respeto en procura del bienestar de sus funcionarios, en relación con los procesos de nombramiento, capacitación, ascensos, asignación salarial y procesos disciplinarios.

Se implementarán procesos de seguimiento continuo y capacitaciones integrales siempre en función de lograr los mejores resultados.

Se garantizará la participación de todos los funcionarios en los procesos, con verdaderos canales de comunicación entre las dependencias y sus niveles jerárquicos.

La institución pretende formar en sus trabajadores actores participativos de crecimiento, que a través de la cotidiana vivencia de los principios y valores establecidos en este código, promuevan en el resto de la comunidad institucional la ética, sentido de pertenecía y respeto necesarios para alcanzar el objetivo de construir la institución modelo que todos visionamos.

LA UNIVERSIDAD Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL

La Universidad del Atlántico respeta y se acoge a la normatividad vigente establecida y permitirá la intervención de los entes de control necesarios, que garanticen la regularidad y procedencia de las operaciones realizadas, así como que identifiquen aquellos procedimientos no pertinentes, en búsqueda de convertir estos en oportunidades de mejoramiento continuo.

LA UNIVERSIDAD Y OTRAS ENTIDADES

La Universidad del Atlántico reconoce la legitimidad de las Entidades Públicas y Privadas, tratando con respeto y dignidad a los funcionarios de dichas entidades, atendiendo, acatando y reorientando sus sugerencias y recomendaciones, de manera que puedan establecerse relaciones mutuamente beneficiosas.



000011 28 NOV. 2008

LA UNIVERSIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Universidad del Atlántico se encuentra presta y abierta a los medios de comunicación, para que los logros que se alcancen sean divulgados a la comunidad en general, de manera que ésta, directa o indirectamente, participe de los procesos universitarios.

LA UNIVERSIDAD Y LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La Universidad reconoce la importancia de los contratistas y proveedores, naturales o jurídicos, ya que ellos suministran la materia prima y/o el talento humano requerido como insumo para la realización de los procesos internos. Frente a ellos, la Universidad garantizará transparencia, equidad y respeto. Asimismo, la Institución observará estrictamente las normas, requisitos y reglamentaciones vigentes en materia de contratación. Igualmente, buscará la participación y el control ciudadano en la planeación, ejecución y evaluación de los contratos que celebre.

LA UNIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

La Comunidad Universitaria contribuirá a mejorar, en todos los sentidos, las condiciones ambientales en las instalaciones de la Institución y entiende como un deber la difusión de la aplicación de normas y prácticas de protección ambiental, a nivel local, regional y nacional. La Universidad deberá asumir políticas de calidad en cuanto a higiene, salubridad, seguridad y optimización permanentemente de los recursos medio ambientales; así mismo, procurará la concientización y culturización en el cuidado del medio ambiente, preservando las zonas verdes, disponiendo adecuadamente los residuos sólidos, economizando los recursos de agua y energía, otorgando trato amable y respetuoso a las especies animales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente código será de obligatoria observancia y aplicación por parte de todos los estamentos de la Institución.



000011 28 NOV. 2008

ARTICULO TERCERO: Incluir como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de los funcionarios de la Universidad del Atlántico la socialización y sensibilización del Código de Ética.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 28 NOV. 2008

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Presidente

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA

Secretario